



25-10000

Resolución No. **3336** De fecha **10 JUL. 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 14 – 20 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

La Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrada mediante Resolución No. 4307 de fecha 09 de junio de 2017, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016; estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-193854-2500 de fecha 25 de abril de 2017, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2017 dirigido al señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente documentación:



REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I.C.B.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca  
Dirección Regional



25-10000

Resolución No. **3336** De fecha **10 JUL. 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 14 – 20 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**Componente Legal:** (i) De conformidad con el Acta No. 97 de la Junta Directiva de fecha 29 de julio de 2016, el documento de identificación personal del señor Andres Jaramillo, (ii) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 14 – 20 Barrio San Mateo, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** en su calidad de Subdirectora Misional de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, aclaró que de conformidad con el acta No. 97 de fecha 29 de julio de 2016 en el punto No. 3 de la misma el señor Andres Jaramillo manifestó su decisión de no continuar en la Junta Directiva de la Fundación, y anexo recibo de pago para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 14 – 20 Barrio San Mateo, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2017 dirigido a la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** en su calidad de Subdirectora Misional de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 14 – 20 Barrio San Mateo, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2017 dirigido al señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca reiteró anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 14 – 20 Barrio San Mateo, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** en su calidad de Subdirectora Misional de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, informó *"Desde el primer momento de la exigencia de las certificaciones se dio trámite a la solicitud en la secretaria de salud, aspecto que consta en las consignaciones de pago enviadas a usted en días pasados, desde la Institución Todos los días de la semana va la mensajera a hacer la reclamación de las constancias sin obtener respuesta favorable, aspecto que desafortunadamente no depende de nosotros. En las idas a la secretaria nos han dicho que la habilitación vigente la pueden consultar en el REPS, sin embargo hemos insistido en que requerimos de la certificación pero la respuesta siempre ha sido que está pendiente de firma, que ya está en trámite"*, para lo cual se informó que el ICBF Regional Cundinamarca estaría atento a que la Fundación anexe Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 14 – 20 Barrio San Mateo, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Calle 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 377630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

**REVISADO POR EL GRUPO JURÍDICO REGIONAL CUNDINAMARCA**





25-10000

Resolución No. **3336**

De fecha -

**10 JUL. 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 - 25 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 14 - 20 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-278521-2500 de fecha 08 de junio de 2017, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** en su calidad de Subdirectora Misional de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, adjunto en memoria USB el Plan de Atención Institucional PAI.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2017, dirigido al señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca solicito la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 14 - 20 Barrio San Mateo, del Municipio de Fusagasugá.

**Componente Técnico PAI:** (i) Se adjuntan observaciones y recomendaciones para su respectivo ajuste.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-282727-2500 de fecha 12 de junio de 2017, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **MONICA CAROLINA MALPICA MORENO** en su calidad de Nutricionista Jefe de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, anexo en medio magnético CD y físico la siguiente documentación:

**Componente Nutricional:** (i) Ciclo de minutas; (ii) análisis nutricional de 35 menús por cada grupo de edad contratados, (iii) guías de preparaciones, (iv) listado de intercambios para cada grupo de edad.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-290979-2500 de fecha 14 de junio de 2017, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** en su calidad de Subdirectora Misional de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, anexo en memoria USB la siguiente documentación:

**Componente Técnico PAI:** (i) Plan de Atención Institucional - PAI ajustado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-329662-2500 de fecha 23 de junio de 2017, dirigido al señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, entrego la siguiente documentación debidamente firmada y aprobada:

**Componente Nutricional:** (i) Ciclo de menús, (ii) lista de intercambios, (iii) guías de preparaciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2017 dirigido al señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO** Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca reitero anexo la siguiente documentación:

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830 1



REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I.C.B.F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



10 JUL. 2017

25-10000

Resolución No. **3336** De fecha **10 JUL. 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 14 – 20 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 14 – 20 Barrio San Mateo, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** en su calidad de Subdirectora Misional de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, anexo la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 14 – 20 Barrio San Mateo, del Municipio de Fusagasugá Departamento de Cundinamarca, con lo cual dio cumplimiento al Componente Legal.

Que tras visitas efectuadas los días 15, 27, 28, y 29 de junio de 2017 a la sede Administrativa ubicada en la Calle 43 No. 27 – 25 de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Calle 22 No. 14 – 20 Barrio San Mateo del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

| COMPONENTE LEGAL | COMPONENTE FINANCIERO | COMPONENTE NUTRICIONAL | COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención) | COMPONENTE ADMINISTRATIVO |
|------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| Cumple.          | Cumple.               | Cumple.                | Cumple.                                  | Cumple (...)"             |

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 15, 27, 28, y 29 de junio de 2017 a la sede Administrativa y Operativa, por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del Lineamiento Técnico Administrativo de **Ruta de Actuaciones** para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Lineamiento Técnico del **Modelo Para la Atención** de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Lineamiento Técnico de **Modalidades para la Atención** de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Lineamiento Técnico para la **atención del niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad** y demás

Calle 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 3377630

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



25-10000

Resolución No. 3336 De fecha

10 JUL. 2017

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 14 – 20 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede administrativa y Operativa (15/06/2017 y 27, 28 y 29 de junio de 2017) de la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, sede San Mateo, Calle 22 No 14 – 20 Barrio San Mateo en Fusagasugá, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos.

De esta manera al evidenciar el total cumplimiento de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 apartado

"13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional – PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Plafin."

Se emite concepto favorable para el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"** de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** en la sede operativa ubicada en la Calle 22 No. 14 – 20 Barrio San Mateo en Fusagasugá, para la atención de ciento veintiocho (128) beneficiarios en la Modalidad **Internado**, con la siguiente población objetivo:

- Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial.
- Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Si bien, se evidencia un cumplimiento total de los requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que las Regionales que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuenten con contrato de aportes con la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"** sede San Mateo, desarrollen, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

En este sentido se conceptúa la perentoriedad de informar de manera formal a quien corresponda en la Regional Bogotá y regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que la Fundación, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de Junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.



25-10000

Resolución No. **3336** De fecha

**10 JUL. 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 14 – 20 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Calle 43 No. 27 – 25 de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Calle 22 No 14 – 20 Barrio San Mateo del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 128 beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, la Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI"** identificada con el NIT.No.860.071.892-7, representada legalmente el señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.688.598 expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Calle 43 No. 27 - 25 de la Ciudad de Bogotá D.C., y Operativa ubicada en la Calle 22 No 14 – 20 Barrio San Mateo del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de ciento veintiocho (128) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida, comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar a la Regional Bogotá del ICBF y al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, se desarrolle a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630

Correo electrónico nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

REVISADO POR  
OFICIO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA





25-10000

Resolución No. 3336 De 2017

10 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI" IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 - 25 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 14 - 20 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNI", dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF-Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA

Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico  
Revisaron: Fior de María Caguasango Villota - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADO  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of the names of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of the names of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of the names of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

19. The nineteenth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

20. The twentieth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

21. The twenty-first part of the document is a list of the names of the members of the committee.

22. The twenty-second part of the document is a list of the names of the members of the committee.

23. The twenty-third part of the document is a list of the names of the members of the committee.

24. The twenty-fourth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

25. The twenty-fifth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

26. The twenty-sixth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

27. The twenty-seventh part of the document is a list of the names of the members of the committee.

28. The twenty-eighth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

29. The twenty-ninth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

30. The thirtieth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

31. The thirty-first part of the document is a list of the names of the members of the committee.

32. The thirty-second part of the document is a list of the names of the members of the committee.

33. The thirty-third part of the document is a list of the names of the members of the committee.

34. The thirty-fourth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

35. The thirty-fifth part of the document is a list of the names of the members of the committee.

36. The thirty-sixth part of the document is a list of the names of the members of the committee.



25-20000

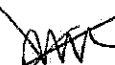
### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:25 a.m., compareció el señor **JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.688.598 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3336 del 10 de julio de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNIID" IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 - 25 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 22 No. 14 - 20 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

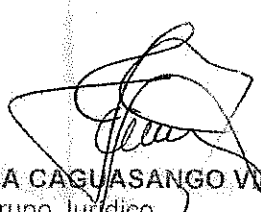
El notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3336 del 10 de julio de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SIX NO

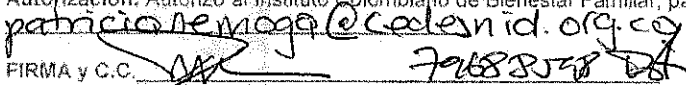
El Notificado

  
**JAVIER FERNANDO FONSECA ALVARADO**  
C. C. No. 79.688.598 de Bogotá D.C.,

El Notificador

  
**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico.

  
FIRMA y C.C. 79688598

Proyecto: Yessenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Centro De la Fuente de la Llanura  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



25-20000

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**D, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3336 de fecha 10 de julio de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.  
Conste.

**FLOR DE MARÍA CAGUASANGO VILLOTA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista*

